CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CONCE-2023-049 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y SPACIO DE VIDA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **SIMÓN RAMÍREZ ALZATE,** mayor de edad, y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.053.788.237 expedida en Manizales-Caldas, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo de Manizales, cargo para el que fue nombrado según consta en acta N° 137 del 11 de octubre de 2022 y posesionado debidamente, quien para la celebración de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se denominará el **CONCEJO** de una parte y de la otra **SPACIO DE VIDA S.A.S.,** identificada con NIT Nº 901144867-5**,** y representada por **LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con C.C. N° 1.053.776.970, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que Igualmente, la misma norma constitucional indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3)** Que en el marco de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, los cuales rigen el actuar y la conducta de todos los servidores públicos en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios. **4)** Que el Concejo de Manizales es la Corporación Político Administrativa del Municipio y cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012. **5)** Que es así como el Concejo de Manizales en cumplimiento del mandato constitucional realiza sesiones de control político y debates de los proyectos de acuerdo en las instalaciones del recinto del Concejo Municipal de Manizales. **6)** Que las sesiones conforme la Ley y el Reglamento Interno del Concejo de Manizales podrá desconcentrarse en espacios o lugares establecidos previamente por la Mesa Directiva o Plenaria de la Corporación. Igualmente, el presidente podrá realizar reuniones en virtud del cumplimiento de su Plan de Acción y la Ley para tratar temas que considere de vital importancia. **7)** Que el Plan de Acción de la Presidencia para la vigencia 2023 tiene como objetivo general **"***(…)* ***generar espacios de participación ciudadana de cara a proyectar la ciudad de Manizales al año 2032, con la visión de los gremios y empresarios y todos los sectores productivos de la ciudad*** *(…)"* Dentro de los objetivos específicos se encuentran: "1*. Generar espacios de participación ciudadana con los actores productivos, empresarios y la comunidad en general en torno a temas de visión de ciudad al año 2032. 2. Articular a través de discusiones de ciudad, al estado, la academia y los sectores productivos de Manizales. 3. Congregar los concejos de los municipios que integraría el área metropolitana, en torno a temas asociatividad, ventajas, proyectos estratégicos y compromisos pendientes. 4. Generar las discusiones en torno a la planificación territorial de nuestra ciudad, POT, realizando el seguimiento, mostrando los avances y aspectos por*

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CONCE-2023-049 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y SPACIO DE VIDA S.A.S

mejorar a través de instrumentos o herramientas de gestión, que necesita la ciudad." **8)** Que los foros proyectados por la Corporación, buscan la participación de un gran flujo de ciudadanos, para lo cual, se ha considerado la ejecución de un plan de medios, permitiendo la difusión y por consiguiente, la participación de todos los sectores de la sociedad. Prueba de ello, se tiene el FORO MANIZALES VISIÓN 2032, el cual tuvo una gran acogida y donde se discutieron en el contexto del desarrollo de una sesión del Concejo, temas de ciudad relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público, movilidad, sistema integrado de transporte, zonas de expansión y planificación territorial. **9)** Que la estrategia planteada desde la actual Presidencia busca abrir el espacio dentro de un nuevo foro, el cual tiene como finalidad exponer y debatir temas de interés general como los es la conformación del ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS. **10)** Que el éxito de estas actividades en gran medida son consecuencia de una eficaz planeación y consecución de espacios adecuados, así mismo, es necesario contar con las ayudas audiovisuales, personal, transporte, entre otros elementos indispensables para el desarrollo una jornada como la prevista. **11)** Que, por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades logísticas del foro a programar y que se encuentra previsto como objetivo de la Presidencia 2023. **12)** Que el presente proceso de contratación se encuentra sustentado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de foros enmarcados en el Plan de Acción de la vigencia 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO: 1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato según lo estipulado en la cláusula quinta del mismo. **2)** Realizar la supervisión y controlar el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato. **3)** Ofrecer a **EL CONTRATISTA** la asesoría necesaria para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el Concejo a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión: **1)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2)** Aceptar y aplicar los procedimientos administrativos que actualmente se desarrollen en la Corporación para la ejecución del contrato. **3)** El contratista, será responsable del pago de prestaciones sociales y demás a que haya lugar y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02). **4)** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato, sobre su correcta ejecución. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Concejo y demás autoridades competentes cuando se presenten tales

peticiones o amenazas. **6)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje o que conozca con ocasión de las actividades propias de la prestación del servicio. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso evitando su destrucción o utilización indebida y, **7)** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor de contrato o por el Ordenador del Gasto del Concejo Municipal, que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el Concejo de Manizales a: **1)** Garantizar la ejecución de todas las labores logísticas que demande ejecución de los foros, programados en el marco del Plan de Acción de la vigencia 2023. **2)** Preparar, disponer y garantizar el sonido y amplificación requeridos para los eventos programados, así como del personal logístico de apoyo requerido para el desarrollo de los eventos. **3)** Realizar la adecuación y decoración de los diferentes espacios donde se vaya a realizar los eventos cuando se requiera. **4)** Disponer de los elementos y equipos para garantizar la inscripción, acceso e identificación de las personas que acuden a los eventos. **5)** Garantizar las presentaciones artísticas que amenicen los eventos cuando se requiera. **6)** Garantizar el alquiler y reserva de los sitios, espacios o salones en los que se realicen los foros, así como, la logística para la amplificación de sonido y proyección de contenidos, instalación y mobiliario requerido de acuerdo al evento o actividad. **7)** Proporcionar espacios físicos cómodos y seguros para la realización de los eventos, contando con todas las normas de seguridad para evacuaciones, señalización y demás exigidas teniendo en cuenta el número de participantes y tipología de eventos. **8)** El operador logístico podrá apoyarse con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos para coordinar la seguridad de los eventos. **9)** Contar con personal experto, idóneo, que cuente con alto nivel técnico en la realización de interpretaciones simultáneas y/o consecutivas en los eventos o traducciones escritas en desarrollo de declaraciones o conferencias en inglés, francés, portugués, italiano, alemán o cualquier otro idioma, aún lenguaje de señas, conforme a lo requerido por el supervisor del contrato, suministrando el número de intérpretes, cabinas y equipos de traducción necesarios, en la fecha y hora señalada, preservando la debida confidencialidad y reserva de toda la información que obtenga durante la ejecución del contrato. **10)**Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones necesarios para realizar el evento según sea el caso. **11)** Suministrar el servicio de música de ambientación cuando la reunión protocolaria lo amerite y el supervisor del contrato lo requiera. **12)** Garantizar el transporte de los concejales, funcionarios y contratistas al sitio de los eventos cuando se requiera. **13)** Asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos.**14)** Constituir con una compañía de seguros las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las amparan contra los riesgos inherentes a los servicios contratados. **15)** El contratista y el transportador se obliga con el Concejo a transportar las personas sanas y salvas. **16)** Los vehículos asignados para el servicio deben encontrarse en óptimas condiciones, contar con tarjeta de operación de servicio público o especial para operar en la ciudad de Manizales y debe ser conducidos por personas idóneas. **17)** Cumplir con las actividades que le sean propias conforme al cronograma establecido y a los lineamientos de

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CONCE-2023-049 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y SPACIO DE VIDA S.A.S

la Corporación. **18)** Observar y cumplir las instrucciones relacionadas con éste contrato que le señale el presidente y/o el supervisor que designe el Concejo.. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor global del presente contrato será la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25'000.000),** los cuales se pagarán en actas parciales, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y de la respectiva constancia o certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo de Manizales a través de la oficina de contabilidad se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP-2023-123. Una vez hecho el registro y la reserva de dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse para el cumplimiento del objeto contractual para la cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **EL CONCEJO**, según lo señalado en el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, este deberá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONCEJO**, y si ello no fuere posible deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL CONCEJO** podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD: EL CONCEJO** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 5o, del artículo 5o, de la ley 80 de 1993. **c)** En los demás casos que señale la ley. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO DE LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presente causales de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de interés público, el contrato podrá suspenderse temporalmente de forma razonable, mientras se superan los motivos que impedían su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAGO DE IMPUESTOS Y DE ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de las Estampillas y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley a favor del Municipio de Manizales y según los procedimientos establecidos en la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CONCE-2023-049 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y SPACIO DE VIDA S.A.S

CUARTA. GARANTÍAS: En el presente caso se evidencia como posible riesgo para el Concejo, el incumplimiento por parte del contratista del objeto y de las obligaciones encargadas. En tal virtud se le exigirá la constitución de **a)** una Póliza que garantice el cumplimiento del contrato por un valor del diez (10) por ciento (10%) del monto del mismo, con una vigencia equivalente a su duración y 4 meses más. **b)** una garantía correspondiente a amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y tres años (3) más. **c)** Responsabilidad Civil Extracontractual, por el equivalente a 200 S.M.L.M.V. con una vigencia igual a la duración del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente contrato será indispensable: **a)** La aprobación de la garantía única; **b)** El registro presupuesta y **c)** La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículo 8 y 9, de la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, las partes recurrirán en principio a los siguientes mecanismos alternativos a la solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los mecanismos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.** Cuando se evidencie incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas, **EL CONCEJO** podrá acudir a la imposición de multas de manera unilateral con el fin de conminarlo al cabal cumplimiento de las mismas. La multa equivaldrá máximo al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como valor de cláusula penal, efectiva cuando se declare que **EL CONTRATISTA** ha incumplido totalmente el contrato, un valor equivalente máximo al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, el cual podrá exigir EL CONCEJO previa la respectiva firmeza del acto administrativo que declara la caducidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; por haber suministrado información falsa; por la buena calidad del objeto contratado, según lo estipulado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral ni crea prestaciones sociales por no tener subordinación ni dependencia y por ser un contrato regido por las normas de contratación estatal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: Cuando exista la necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA**

CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CONCE-2023-049 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y SPACIO DE VIDA S.A.S

CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.